

como sucede en todo; y hubiese sucedido en el Titulo
do Dⁿ Joaquin Luon, pues en la q^{ta} se le dio el
oficio de este; a Dⁿ Juan Samoval, no son iguales
las Circunstancias, q^{ta} en los Exemplares Titulos, p^{ta}
desde primero de Mayo, el presente año, Tercero, a
ser N^o de Mayo, hasta Venice, y nueve de Mayo, y q^{ta} se
previene con el nuevo titulo; y el q^{ta} tubo por su
Defunta Mujer, fue durante la vida de esta, y p^{ta}
por su vida, por lo q^{ta} defunto los meritos, en la An-
tiquedad, hasta el fallecimiento de esta Señora;
pero estos, no pueden transcurrir a otro oficio,
assi como, no se graduan en iguales titulos, los de Pa-
dres, a Hijos, en los Casos q^{ta} los Terceros, hallandose en
actual servicio de sus Padres; y subyugando, a oficio,
q^{ta} en la posesion del q^{ta} en su vida, le profesia el q^{ta}
vive, en mas de quatro años de antigüedad, y a su tiempo,
y se le causa, el de desposicion, al a su tiempo, y luego
alg^{ta} vive, por el pase de un Ramo, a otro, deviendo
segun las R^{tas} ordenes, haver acordado el presentado
do Dⁿ Joaquin Luon, como Provedor Legítimo,
de este oficio Consultor; todo lo q^{ta} hare presente
a V^{ra} en este Cavildo, por no haver acordado, desde
mucho tiempo antes de haver obtenido el nuevo
titulo, y posesionado, este Dⁿ Juan Samo-
val, por la grave Enfermedad q^{ta} acaecido, y
p^{ta} p^{ta} a su vida de esta Ciu. para la Comba-
teverencia, como se hizo constar a V^{ra} por Len.

